Marina
Secretaría de Marina

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No. 4218/2025

2529

Asunto: Se autorizan las tarifas para las maniobras especiales del servicio portuario de pilotaje, aplicables en Cabo San Lucas, B.C.S.

Ciudad de México, a 28 de julio de 2025.

Capitán de Altura
Mario Alejandro Camacho Vidal
Secretario General del Sindicato
Nacional de Pilotos de Puerto
Puerto México Núm. 59
Colonia Roma Sur
Alcaldía Cuauhtémoc
06760 Ciudad de México.

Ref: Solicitud de Ventanilla No. 59482.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción I, 45, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; 500, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; la Regulación Tarifaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j), numeral 6, 16, fracción II y 33, fracciones X, XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

CONSIDERANDO

I. Que mediante escrito CEN-SG-177/25 de 14 de abril de 2025, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), solicitó la incorporación de las tarifas para las maniobras especiales en las reglas de aplicación de las bases de regulación tarifaria para el servicio portuario de pilotaje en el puerto de Cabo San Lucas, B.C.S.

II. Que de conformidad con la minuta de trabajo de 27 de diciembre de 2024, se llevó a cabo la reunión del Comité Técnico del Puerto de Cabo San Lucas, B.C.S., en la cual se analizaron y determinaron las condiciones y las tarifas para realizar las maniobras especiales del servicio portuario de pilotaje en el puerto de Cabo San Lucas;

III. Que conforme a la base sexta enunciada en las Bases de Regulación Tarifaria para el servicio portuario de pilotaje en el puerto de Cabo San Lucas, B.C.S., las tarifas podrán ser modificadas por la Secretaría de Marina en el momento que cambien las condiciones de operación del puerto, y

Continúa siguiente página...

Continúa...

IV. Que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina para establecer las bases de regulación tarifaria, la Dirección General de Puertos le autoriza la incorporación de las tarifas a la regla de aplicación No. 10 Maniobras especiales, incluida en las Bases de Regulación Tarifaria para el servicio portuario de pilotaje en el puerto de Cabo San Lucas, B.C.S., en los siguientes términos:

10. MANIOBRAS ESPECIALES.

i) Las maniobras realizadas en el muelle N-91, con dimensiones de 65 y hasta 117 metros de eslora, se les aplicarán las tarifas siguientes:

- Embarcaciones de 65 a 70 metros de eslora $5,000.00 para el atraque y $5,000.00 para el desatraque.
- Embarcaciones de 71 a 79 metros de eslora $7,500.00 para el atraque y $7,500.00 para el desatraque.
- Embarcaciones de 80 a 117 metros de eslora $15,000.00 para el atraque y $15,000.00 para el desatraque.

Las presentes tarifas entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación por parte de la Secretaría de Marina.

Las tarifas que se autorizan tendrán una vigencia mínima de un año, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

Cap. Nav. CG. DEM.
Director General de Puertos
Leo Reyes Cordero

Con copias:

Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Cabo San Lucas. - Para su conocimiento. - Respetuosamente. Blvd. Paseo de la Marina Núm. 853, C.P. 23450, Cabo San Lucas, B.C.S.

Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento. Atentamente. - Ejército Nacional Mexicano No. 115 esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.

MAEA/AGM/KMM

2025 Año de La Mujer Indígena

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar